

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

| DATOS GENERALES                    |                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:      | FEBRERO 2025                                                                                                                                                                                        |
| SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO: | SECRETARIA DE GOBIERNO                                                                                                                                                                              |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN:            | CONTRATACION DIRECTA                                                                                                                                                                                |
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:         | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. |

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porqué la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6 ).

Considerando que, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, siendo este la primera autoridad administrativa quien toma las decisiones pertinentes frente a la prestación de la seguridad y convivencia.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)"*.

*"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que, en virtud del Estado Social de Derecho recogido en la Constitución Política de 1991, la Administración Pública en cabeza de sus diferentes autoridades y dependencias, debe garantizar la supremacía de los derechos de todos y cada uno de los habitantes.

Que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en su objeto general establece que los lineamientos y estrategias deberán garantizar la protección de los derechos de la población, permitiendo de manera integral que las problemáticas disminuyan significativamente y que se reduzca la inseguridad y se mejoren los índices de convivencia ciudadana. Así mismo, el objetivo específico del Plan Integral de Seguridad Convivencia Ciudadana busca entre "... otros (i) mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el municipio con la mitigación de delitos..."

Que en virtud del Decreto 40 de 2019, *"Por el cual se establece el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía"*, se establece dentro de las funciones de la Secretaría de. Gobierno: *"liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el municipio"*.

Ahora bien y en aplicación de lo preceptuado en la norma arriba citada y en cumplimiento del deber constitucional y legal de dar protección y garantía a los derechos humanos y en protección de las minorías étnicas asentadas en el municipio y Considerando que la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 2°, que son fines esenciales del estado *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el Artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Las entidades públicas participaran en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

Que la ley 9 de 1989 en el Artículo 5. Adicionado por el Artículo 138 de la Ley 388 de 1997. Define el espacio público como "el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo".

Que el Decreto 40 de 2019, "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA" en su artículo 38 señala las funciones de la Secretaria de Gobierno, entre otras, la de "Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas para la defensa del espacio público y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario del municipio.-Velar por la protección del espacio público y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes al respecto."

Que el Decreto Municipal 187 de 2022 "EL CUAL ADOPTA EL REGISTRO DE VENDEDORES INFORMALES DEL MUNICIPIO DE CHIA – (REVI) Y ESTABLECE LOS CRITERIOS Y PARAMETROS PARA LA INCLUSION Y EGRESO DE LA POBLACION DE CHIA QUE REALIZA VENTAS INFORMALE EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en el Capítulo III Tramite persuasivo, incautación, decomiso y procedimiento, se deben desarrollar las siguientes actividades:

ARTICULO DECIMO SEXTO: Defensa del espacio publico

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Recuperación del espacio publico

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Tramite gradual para aplicar medidas en defensa y recuperación del espacio público.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Incautación

ARTICULO VIGESIMO: Decomiso

Anudado a lo anterior, busca establecer los criterios y parámetros para la inclusión y egreso de la población que realiza ventas informales (REVI) y de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI y demás dependencias que tengas competencia en la organización y recuperación del espacio, realizarán las gestiones necesarias para indicar las franjas de circulación que debe ser utilizada por los vendedores informales, para que estos espacios sean utilizados de forma organizada, siempre y cuando cumplan con lo exigido y contemplado en el Decreto.

Que el Decreto 801 del 16 de mayo de 2022, adoptó la política pública de Vendedores Informales, con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público; cuyo fin esencial es ser una herramienta para el desarrollo de soluciones a la situación de precariedad del sector y apunta a ampliar las capacidades y oportunidades de las personas hacia condiciones de igualdad y equidad, disminuyendo los niveles de pobreza y desigualdad, mejorar las condiciones para la inclusión, y reconociendo la necesidad de conciliar dos derechos fundamentales, el de derecho al trabajo y al mínimo vital y por otro lado, el derecho al gozo del espacio público.

Asimismo, el Decreto 469 de 2024 por el cual se modifica y adiciona el Decreto Municipal N° 187 de 2022 "el cual adopta el registro de vendedores informales del Municipio de Chía (REVI) y establece los criterios y parámetros para la inclusión y egreso de la población de Chía que realiza ventas informales en el espacio público del Municipio, y se dictan otras disposiciones". Dicho Decreto fue socializado por los gestores de convivencia en el marco de sus funciones, con el fin de que la comunidad cuente con conocimiento del registro de vendedores informales en el Municipio y de qué forma es permitida las actividades de comercio en los espacios públicos.

Que la Secretaría de Gobierno realizó el proceso de verificación de las condiciones socioeconómicas y de vulnerabilidad de los vendedores informales en las vigencias 2022 y 2023 registrando 64 personas y para el año 2024 fueron 93 solicitudes de las cuales resultaron 34 carnetizados que cumplieron con todos los requisitos exigidos por la normatividad del Decreto 187 de 2022 y 469 de 2024. Para dicha actividad se dispuso de la prestación de servicios de seis (6) gestores, siendo indispensables para dar cumplimiento a la meta de Desarrollo y para el beneficio de la comunidad en general, en lo concerniente a la paz y la tranquilidad en el territorio. Por lo tanto, es necesario continuar con la celebración de estos contratos y aumentarlos con el fin de cubrir de mejor manera el Municipio para dar cumplimiento al respeto al espacio público y el cumplimiento de los requisitos de los establecimientos de comercio para su funcionamiento.

Asimismo, los días 26, 27, 28 de noviembre y 01 de diciembre de 2024, se realizaron jornadas de verificación de actividad económica a los establecimientos de comercio del Municipio por parte de los gestores de convivencia, con el acompañamiento del Dr. Secretario De Gobierno, con el fin de socializar y corroborar el cumplimiento de la normatividad y requisitos de funcionamiento de estos establecimientos en el municipio.

En el plan de desarrollo 2024-2027 se encuentra que las actividades que van a ejecutar las personas a contratar están encaminadas a la defensa, recuperación y uso adecuado del espacio público, por ello en esta oportunidad se contratarán con cargo al área de espacio público dentro de la meta N° 226 "garantizar la protección, control y defensa del espacio público, durante el cuatrienio" y dentro de las estrategias se tienen las siguientes:

- ✓ Fortalecer los procesos de caracterización de vendedores informales residentes en el municipio
- ✓ Realizar la inspección vigilancia y control a los establecimientos de comercio
- ✓ Realizar programas de sensibilización y capacitación a los vendedores informales y comerciantes, orientadas al buen uso y control del espacio público.
- ✓ Conformar un equipo interdisciplinario para suplir las necesidades que demande la organización del espacio público conforme a la normatividad legal vigente.

Que, en virtud de lo anterior, se crea la necesidad de un equipo de apoyo a la gestión con personas bachilleres, teniendo en consideración que, Chía es un territorio extenso, por lo que se necesita la mayor cobertura posible en el perímetro urbano como en las ocho veredas que componen todo el municipio (Fagua, Tiquiza, Fonquetá, Cerca de Piedra, Bojacá, La Balsa, Samaria, Yerbabuena y Fusca), de esta manera se lograría la defensa y control del uso del espacio público por ventas informales y el control de actividades económicas y es de vital importancia la conformación del equipo que realice los acompañamientos a los operativos surtidos desde la Secretaría de Gobierno, toda vez que no existe cargo que realice dichas labores fuera del área de oficina.

Con el fin de dar continuidad a los procesos de protección del espacio público y a la regulación de los establecimientos de comercio en el Municipio, y darle avance a la meta 226 del Plan de Desarrollo 2024-2027 "garantizar la protección, control y defensa del espacio público, durante el cuatrienio", se requiere mantener un grupo sólido que permita avanzar en las estrategias y operativos que se surten desde la Secretaría como son la regulación de los espacios públicos por parte de los vendedores informales y el cumplimiento de los requisitos exigidos en ley para adelantar actividades comerciales en el territorio.

Con las anteriores estrategias se pretende fortalecer el control y el buen uso del espacio público coadyuvando con la seguridad y el bienestar de los habitantes y visitantes del Municipio de Chía.

Durante el primer semestre se formularon los proyectos para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal, se realizaron la formulación de los siguientes proyectos: **Fortalecimiento del Control y el buen uso del espacio público, fortalecimiento del programa de Seguridad Ciudadana del municipio de Chía, se realizó la formulación e implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el periodo 2024 – 2027.** Generando un valor agregado a la gestión municipal ya que el impacto en la sociedad es positivo debido a que estos procesos ayudan en la toma de decisiones para el servicio a la comunidad.

Además, de dicha formulación, es de resaltar la importancia del seguimiento a los proyectos, que permiten el cumplimiento de las metas de Desarrollo Municipal, como también la respuesta a las peticiones formuladas por la comunidad acerca de los proyectos ya adelantados por la Secretaría de Gobierno; el acompañamiento a las diligencias que se surten en la Dirección de Asuntos Étnicos y la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como también apoyar al seguimiento de los proyectos propuestos por el resguardo indígena y la evaluación técnica de las iniciativas adelantadas por el sector religiosos del territorio.

De igual forma se requiere de una asesoría especializada a fin de apoyar y colaborar con las autoridades del resguardo indígena en la formulación, seguimiento y demás acciones necesarias para proyectos de mejoramiento, recuperación y embellecimiento de espacios públicos en favor de la comunidad.

Los proyectos formulados para la vigencia 2024 – 2027 y que deben ser continuados y mejorados acorde con las nuevas dinámicas sociales son los siguientes: 1. Fortalecimiento, mejoramiento y recuperación del espacio público; 2. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del Municipio de Chía; 3. Fortalecimiento y elaboración del plan integral de seguridad y convivencia Ciudadana. "PISCC Municipio de Chía 2024-2027".

Ahora bien, ya formulados los proyectos que dan avance a las Metas trazadas desde la misionalidad de la Secretaría de Gobierno, es indispensable un profesional que realice la formulación de proyectos de gestión para la consecución de recursos y la apoye la formulación de los proyectos que requiera la comunidad objeto de las mismas, de igual manera este profesional contribuirá con la implementación y seguimiento con el fin de garantizar la realización de las actividades propuestas que beneficiarán a la comunidad del Municipio de Chía en temas de convivencia y seguridad y de acuerdo a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 y normas relacionadas con la materia. Lo anterior, con el fin de atender las problemáticas y los hechos que atentan contra la convivencia y seguridad en el territorio, disminuir los delitos que afectan a la comunidad, mejorar la credibilidad de las instituciones responsables de la convivencia mediante un diagnóstico de la seguridad actual, el conocimiento del marco normativo de políticas, planeación financiera y operativa, líneas de acción para resolver las problemáticas más recurrentes dentro de la población.

De acuerdo a lo anterior, el Decreto 187 de 2022 tuvo en cuenta para su desarrollo el Decreto Nacional 801 de 2022 "Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, y se adopta la Política Pública de los Vendedores Informales", con el fin de garantizar los derechos a la

dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo ya la convivencia en el espacio público. La política pública para los vendedores informales tiene como finalidad esencial, ser una herramienta para el desarrollo de soluciones a la situación de precariedad de este sector y apunta a ampliar las capacidades y oportunidades de las personas hacia condiciones de igualdad y equidad, disminuyendo los niveles de pobreza y desigualdad. Mejorar las condiciones para la inclusión de la población trabajadora informal en el aprovechamiento del espacio público, y reconociendo la necesidad de conciliar dos derechos fundamentales en constante conflicto, por un lado, el derecho al trabajo y al mínimo vital, y por otro, el derecho al gozo del espacio público". Así mismo mediante el Decreto 448 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027" el cual alineado al nuevo Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027. Meta 241 Ejecutar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el plan anual de adquisiciones 2024, requiere de profesionales idóneos y capaces para el seguimiento de los proyectos dentro de la Secretaría de Gobierno.

Finalmente es importante tener en cuenta que, según certificado insuficiencia expedido por la Dirección de Función Pública del municipio de Chía, en la planta de cargos no hay personal, que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del programa "**FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA**" del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 conforme al Banco de programas y Proyectos. Al igual que se permite dar avance al cumplimiento de las metas indicadas en el programa **FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y EL BUEN USO DEL ESPACIO PÚBLICO** (metas de producto 226 Y 241) del plan de desarrollo 2024-2027 del municipio de Chía", ya que con estas actividades se genera un impacto positivo en los 164.000 habitantes del municipio de Chía.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

| CLASIFICACIÓN                               | SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | PRODUCTO |
|---------------------------------------------|----------|----------|----------|----------|
| Planificación o administración de proyectos | 80000000 | 80100000 | 80101600 | 80101604 |

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la Administración Municipal, requiere fortalecer y dar avance significativo a la seguridad y convivencia del municipio a través de proyectos de inversión y gestión para el mejoramiento de la calidad de vida impactando de una manera positiva en los 164.000 habitantes del municipio; de igual manera se debe garantizar la protección y garantía de los derechos de las minorías étnicas que habitan en el Municipio de Chía ya que con la formulación, implementación y seguimiento de proyectos se dará dinámica al desarrollo de cada una de ellas en pro del mejoramiento de su calidad de vida.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.  
NO APLICA



2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar en la formulación, investigación y acciones necesaria para proyectar la política pública de seguridad y defensa del Municipio. Según lo dispuesto en el PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del Plan de desarrollo Municipal 2024 – 2027.
2. Brindar apoyo en la proyección y elaboración de respuestas a quejas, reclamos, derechos de petición, actos administrativos, informes, estadísticas y demás solicitudes que se presenten con ocasión al desarrollo de los proyectos de la Dirección de seguridad y convivencia.
3. Acompañar y participar en las reuniones, comités y actividades de la Dirección de seguridad y convivencia y demás diligencias inherentes a la Secretaria de Gobierno en lo que sea pertinente de acuerdo al objeto contractual.
4. Brindar apoyo en la formulación, cumplimiento y seguimiento a proyectos que contribuyan con el mejoramiento y la recuperación del espacio público en el municipio de Chía.
5. Apoyar en el desarrollo de estrategias tendientes a la recuperación y defensa del espacio público.
6. Apoyar la formulación de proyectos que la secretaria de Gobierno tramitara en la vigencia, ante el ministerio de interior para la gestión de recursos provenientes del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia (FONSECON). Proyectos que deben ir enfocados a la convivencia ciudadana garantizando la preservación del orden público y fortaleciendo la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial de conformidad con el artículo 2.7.1.1.2 del Decreto nacional N°1066 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior" y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
7. Realizar campañas de sensibilización enfocadas en la ley 1801 de 2016 en busca de generar cultura ciudadana en los habitantes del municipio de Chía.
8. Brindar apoyo en el reporte de información en la plataforma SISPT de la Dirección Nacional de Planeación en marco del cumplimiento y seguimiento del Plan integral de seguridad y Convivencia Ciudadana.
9. Apoyar las diferentes actividades dispuestas por la secretaria de Gobierno para el impulso de técnicas, metodologías y gestión con el fin de garantizar el buen uso y recuperación del espacio público.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

- 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
- 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
- 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO En el Municipio de Chía; en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno y/o en el lugar que se le indique previamente.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS MESES (06) MESES Y VEINTIOCHO DIAS (28) DIAS contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de un Profesional Universitario de la Secretaria de Gobierno.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría de Gobierno, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE**



GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V4

PÁGINA

7 de 10

GOBIERNO Y DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) **Aspectos Generales:** De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la Administración Municipal, requiere la atención personalizada y continua, que le permita cumplir en mejor forma desarrollar las acciones para el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Chía. Lo anterior con el fin de fortalecer el equipo interdisciplinario para el seguimiento y control al PISCC (Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana) a cargo de la Secretaría de Gobierno con la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás autoridades que deban intervenir; en lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, Decreto municipal 278 de 2020 y Decreto 187 de 2022 y el Decreto 448 de 2024.

A continuación, se considerará los datos históricos del Municipio en esta modalidad de selección para el presente objeto y de otras entidades con similar objeto, encontrando lo siguiente:

En este análisis encontramos, que durante los últimos años los municipios de primera categoría realizaron contratos con objeto similar, elementos y características similares.

| AÑO  | N° DE CONTRATO     | TIPO    | CONTRATISTA                    | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CUANTÍA      | DURACIÓN |
|------|--------------------|---------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------|
| 2024 | CO1.PCCNTR.6209096 | Directa | JUAN SEBASTIÁN DONOSO          | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS GESTIONES JURÍDICAS DE LOS DIFERENTES PROCESOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 278 DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.                                                                                                         | \$14.133.333 | 80 Días  |
| 2024 | CPS-247-2024       | Directa | LADY VIVIANA CUBILLOS MORENO   | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN ACCIONES DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO, ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO Y ESTUDIOS DEL MERCADO LABORAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO                                                                                                                                                               | \$20.000.000 | 5 MESES  |
| 2024 | PS585-2024         | Directa | KAREN MARLETH CUELLO FERNÁNDEZ | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA CON FORMACION Y/OEXPERIENCIA EN ANALISIS DE DATOS MASIVOS (BIG DATA), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ANALITICA DE DATOS DE FORMULACION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DISTRITAL, DE LA SECERATRAIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA | \$15.000.000 | 71 DÍAS  |
| 2024 | 2309191272         | Directa | JUAN CARLOS NARANJO GALLEG0    | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARIA DE PLANEACION EN EL FORTALECIMIENTO DEL BPIM A TRAVES DE LA ASISTENCIA TECNICA EN FORMULACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION                                                                                                                                                              | \$12.133.000 | 91 DÍAS  |

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los anteriores contratos se contrataron servicios profesionales de similares características de formulación y seguimiento a proyectos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS



GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO  
GEC-FT-77-V4

PÁGINA  
8 de 10

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$48.533.333).

5.1.1. JUSTIFICACIÓN: Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el valor se determinó de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 047 del 9 de enero de 2024 *"Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de Chía"*.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$48.533.333)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagará el valor del contrato en **Siete (07) pagos así: Seis (06) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.00) y Uno (01) último pago por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.533.333)**

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** *<Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante inexistencia en la DAERRP de personal idóneo para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

**IDONEIDAD:** El contratista deberá acreditar título de profesional en Administración o finanzas o economía, o administración pública y Posgrado en Gerencia de Proyectos acreditado mediante presentación de copia de diploma o acta de grado.



